

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales citadas en la Constitución Política Nacional, en la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, la Resolución Nro. 7797 de 2015, el Decreto Nro. 0941 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”

Que el artículo 46 de la Ley 115 de 1994, para la prestación del servicio educativo a las personas con limitaciones o capacidades excepcionales determina:

“Integración con el servicio educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.

Que en la Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

Que el artículo 11 de la Ley estatutaria en cita ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar «(...) el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo

Que el artículo 95 de la ley 115 de 1994, indica que:

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

“ARTÍCULO 95. Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.”

Que de conformidad con el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Distritos y Municipios Certificados...

“7.1 Dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de educación Pre-Escolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

Que así mismo, el artículo 27 ibídem dispone que:

“Artículo 27. Prestación del Servicio Educativo. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición.”

Que de acuerdo con lo consignado en el numeral 10.13 del Artículo 10 del Capítulo III de la Ley 715 de 2001, entre las funciones de Directivos Docentes Rectores o Directores se encuentra:

“Suministrar información oportuna al Departamento, Distrito o Municipio, de acuerdo con sus requerimientos”.

Que el título 6 de la parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015” *Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educación”,* asigna a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental, Distrital o Municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación, a las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Ley 1804 de 2016 establece en su Artículo 4. DEFINICIONES:

d) Atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:

- *Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.*

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

- *Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.*
- *Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.*
- *Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.*
- *Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.*
- *Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia;*

e) **Ruta Integral de Atenciones (RIA).** Es la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de los niños y las niñas, con la oferta de servicios disponible y con características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio.

Y en su Artículo 5°. La educación inicial.

La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

d) **Atención integral.** Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas

La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.3.3.2.2.1.8:

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

Ingreso al nivel de preescolar. “El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental. El manual de convivencia establecerá los mecanismos de asignación de cupos, ajustándose a lo dispuesto en este artículo”.

Que la Secretaría Distrital de Educación mediante la Resolución Nro.02732 del 6 de junio de 2013, modificada parcialmente por la Resolución Nro.10392 del 5 de octubre de 2018, crea el Comité de Cobertura.

Que la Resolución Nro. 07797 del 29 de mayo de 2015 expedida por el del Ministerio de Educación Nacional, organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.

Que el artículo 13 de la Resolución Nro. 07797 establece que en razón del proceso de gestión de la cobertura en las entidades territoriales certificadas se debe expedir anualmente el acto administrativo a través del cual se definen las directivas, directrices, procedimiento y cronograma de la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo estatal.

Que, con el propósito de establecer estrategias para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo Oficial de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de Barranquilla, se hace necesario organizar el proceso de gestión de la cobertura 2021-2022.

Que, en mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer el proceso de gestión de la Cobertura Educativa a cargo de la Secretaría Distrital de Educación, que busca articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo de Barranquilla, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar. Igualmente, se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica para todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales en los niveles de preescolar, básica, media y ciclos lectivos, y a los padres de familia o acudientes del Distrito de Barranquilla.

ARTICULO 3. Definiciones:

a) **Proceso de matrícula.** Conjunto de acciones encaminadas a propiciar el acceso y permanencia en el sistema educativo, a partir de la definición de la oferta y la atención a la demanda en condiciones de calidad, eficiencia y equidad.

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

- b) Estudiantes Antiguos.** Son estudiantes antiguos aquellos que culminan el año lectivo 2021 y que están registrados en el sistema educativo, conformado por Instituciones Educativas Oficiales, Instituciones contratadas para la prestación del servicio público educativo e Instituciones Privadas.
- c) Estudiantes Nuevos para el Año 2022.** Son los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que ingresan al Sistema Educativo Oficial, y que no se encuentran registrados con matrícula vigente en el sistema de información.
- d) Traslado.** Es el proceso mediante el cual se reasigna cupo a un estudiante antiguo para otra Institución Educativa del Sistema Educativo Oficial, por convenio de continuidad o por solicitud de los padres de familia o acudientes.
- e) Renovación de Matrícula para Estudiantes Antiguos.** Es el proceso de ratificación del cupo a los estudiantes antiguos del Sistema Educativo Oficial para el año 2022, el cual debe ser confirmado por la madre, padre o acudiente del menor. En todo caso, deberá garantizarse la continuidad de los estudiantes no promocionados. Este proceso también es conocido como pre-matrícula.
- f) Trayectoria Educativa.** La trayectoria educativa es el recorrido que realiza cada estudiante dentro del sistema educativo.

ARTICULO 4. Objetivos del Proceso de Cobertura:

- a) Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar y de los adolescentes, jóvenes y adultos que lo requieran.
- b) Planificar la oferta y la atención a la demanda en el Distrito de Barranquilla.
- c) Fijar prioridades para la toma de decisiones oportunas en relación con la ampliación de la oferta.
- d) Facilitar el acceso de la población al servicio educativo oficial, en especial a los grupos vulnerables (Víctimas del conflicto armado, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, personas con discapacidad, etnias, habitantes de la calle, adulto mayor, etc.) y propiciar la permanencia de los estudiantes antiguos en condiciones de equidad y calidad.
- e) Fortalecer el proceso de atención a la demanda educativa, mediante la estandarización de procesos y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo.
- f) Optimizar el uso eficiente de la capacidad instalada de las Instituciones Educativas Oficiales
- g) Brindar a la población, información clara, oportuna y confiable respecto al proceso de acceso y permanencia en el sector.
- h) Mejorar la cobertura neta de la matrícula oficial, ubicando a los niños en los grados correspondientes según su edad, proporcionando las metodologías pedagógicas pertinentes para tal fin.
- i) Garantizar el acceso y permanencia de la población con discapacidad del Distrito de Barranquilla.
- j) Caracterizar la población vulnerable (Sistema de responsabilidad penal para adolescentes, población con discapacidad, etnias, entre otras) y las estrategias de permanencia (transporte, alimentación, Jornadas Escolares complementarias (JEC), subsidios condicionados a la asistencia, entre otros) en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

ARTÍCULO 5. Responsables del Proceso de Cobertura.

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

El responsable de orientar y determinar las políticas y procesos administrativos a través de los cuales se adelantará el procedimiento de matrícula es el Secretario Distrital de Educación, para lo cual contará con el apoyo de las siguientes estructuras organizacionales:

a) Oficina De Cobertura Educativa

- Preparar jornadas de despliegue de los lineamientos del proceso de cobertura a través de jornadas de socialización dirigidas a las Instituciones Educativas.
- Desarrollar proceso de socialización y seguimiento a los Decretos 1421 de 2017 y 1470 de 2013, a través de capacitaciones dirigidas a las Instituciones Educativas oficiales y no oficiales.
- Acompañar a los establecimientos educativos, en los procesos de inscripción, cargue, actualización y depuración de los estudiantes que acceden al sistema educativo.
- Acompañar a los establecimientos educativos, en el proceso de los ajustes pedagógicos de los estudiantes con discapacidad (DBA, DUE, PIAR, etc).
- Realizar seguimiento al Sistema de Información de Estudiantes con Discapacidad y talentos excepcionales (SIEDI).
- Analizar la viabilidad de los requerimientos de cada Establecimiento Educativo para ampliar su oferta educativa, concertar acuerdos de ampliación entre establecimientos y apoyar la priorización de asignación de recursos para aprobarla.
- Aprobar la proyección de cupos de las Instituciones Educativas Distritales.
- Realizar el estudio sobre la oferta y la demanda del servicio educativo e identificar las necesidades de contratación de la prestación del servicio, cuando sea insuficiente la oferta oficial, en las zonas donde se requiera.
- Revisar y analizar los informes de auditoría del Ministerio de Educación Nacional y requerir a las instituciones educativas oficiales la actualización de la información de matrícula en el sistema de información vigente.
- Implementar las estrategias, programas y proyectos que fomenten el acceso y permanencia en los diferentes niveles del sistema escolar de niños, adolescentes, jóvenes y adultos.
- Diseñar y coordinar las estrategias para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo formal.
- Gestionar traslados de estudiantes entre instituciones educativas oficiales.
- Verificar el cumplimiento de las etapas del proceso de matrícula y llevar los indicadores del mismo.
- Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional los productos de cada una de las etapas del proceso de matrícula.

b) Rectores o directores de los establecimientos educativos

- Dar cumplimiento a los lineamientos y cronograma establecidos en este acto administrativo.
- Ejecutar los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Educación para la proyección de cupos, pre-matrícula, traslados, inscripciones, reprobación, promoción, adjudicaciones de cupos, registro de matrícula y marcación de estrategias en el sistema de información disponible para tal fin.
- Reportar oportunamente a la secretaría de educación los productos de cada una de las etapas del

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

proceso de matrícula.

- Registrar y garantizar la calidad, veracidad de la información, el seguimiento a la permanencia de los estudiantes en el SIMAT y Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar (SIMPADÉ) y dejar el soporte físico en la carpeta del estudiante conforme con las normas de gestión documental.
- Facilitar el acceso de los estudiantes en el sistema educativo y velar por la permanencia en las instituciones que dirigen.
- Mantener actualizado el sistema de información SIMAT con las novedades de cada estudiante: país de origen, nombres, documento y número de identidad, fecha de nacimiento, dirección y teléfono, jornada, sede, grado, grupo, beneficios, caracterización previa certificación, acudiente, retiro, traslado de los estudiantes, reprobación, alternancia.
- Garantizar el suministro de fotocopias del formato 1 de SIMPADÉ y la recolección de la información de los alumnos nuevos y los no caracterizados en el mismo.
- Generar alertas tempranas ante el riesgo de deserción escolar de los estudiantes, mediante el registro de novedades en el SIMPADÉ para implementar acciones que permitan la permanencia escolar.
- Registrar la reprobación de estudiantes en SIMAT en las fechas establecidas en el cronograma de la presente Resolución.
- Garantizar la óptima utilización de la capacidad instalada de la institución educativa que dirigen.
- Garantizar los recursos necesarios (humanos y tecnológicos, entre otros) para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura.
- Garantizar la continuidad de sus estudiantes para el siguiente año lectivo.
- Garantizar, a través de auditorías y la expedición de la correspondiente certificación, que la matrícula reportada en el sistema está actualizada.
- Reportar y caracterizar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad, capacidades excepcionales, talentos excepcionales, trastornos y las modalidades de atención especial en el momento de la matrícula o el traslado.
- Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
- Reportar y caracterizar en el SIMAT a los estudiantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (SRPA).
- Reportar en el Sistema de Información de Estudiantes con Discapacidad y Talentos Excepcionales (SIEDI), la información correspondiente a los estudiantes.
- Brindar atención oportuna y adecuada a los padres de familia.
- Mantener información actualizada sobre cupos disponibles, procedimientos, trámites y horarios.
- Reportar al ICBF los casos en los cuales los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo no cumplan con las responsabilidades definidas en la Ley.

c) Personal administrativo responsable de registrar la información en el SIMAT – SIMPADÉ:

El personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales encargado de cargar la información en el SIMAT, deberá registrar a través del usuario que le sea asignado, las solicitudes de traslados,



RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

inscripciones, la matrícula de alumnos activos (antiguos) y nuevos, reprobación de estudiantes, las novedades de matrícula, proyección de cupos, marcación de estrategias, asociación de docentes a grupos, alternancia, inasistencia de estudiantes. Así mismo, deberán realizar la actualización de los estudiantes caracterizados en SIMPADE y realizar la caracterización de los alumnos nuevos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector o quien haga sus veces, en la materia.

PARÁGRAFO 1: Todos los usuarios del SIMAT (sector oficial, matrícula contratada y sector privado) y del SIMPADE (sector oficial, matrícula contratada) serán responsables de la información registrada con su usuario, el cual es personal e intransferible. La clave deberá ser modificada periódicamente.

d) Los padres de familia o acudientes serán responsables de: Además de los deberes previstos en el Código de Infancia y Adolescencia, en el Decreto Nacional 1075 de 2015 (arts. 2.3.4.2. y 2.3.4.3) y en las demás normas que las modifiquen o sustituyan, los padres de familia o acudientes deberán:

- Realizar la inscripción para la solicitud de cupos y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos en las fechas establecidas para este proceso.
- Formalizar la renovación de la matrícula a los alumnos activos en las fechas establecidas para este proceso.
- Realizar la solicitud de traslados en los casos que lo requieran.
- Suministrar la información y documentos necesarios en el momento de la matrícula.
- Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padres de familia y o acudiente, en el establecimiento educativo.
- Cumplir con las fechas y los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Educación en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
- Cumplir los compromisos adquiridos con el establecimiento educativo para garantizar el acceso, la permanencia y la trayectoria educativa exitosa de sus hijos en el sistema educativo.
- Informar al establecimiento educativo de manera escrita y motivada el retiro del estudiante del sistema educativo.

ARTÍCULO 6. Oferta Educativa por Metodologías y Niveles. El Distrito de Barranquilla ofrecerá en las Instituciones Educativas Distritales autorizadas las siguientes metodologías:

- a) Educación Tradicional: Se ofrecerá para los niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media.
- b) Brújula (anterior Aprendizaje Básico): Se ofrecerá para el nivel básica primaria. Esta metodología está dirigida para los niños, niñas y jóvenes que no saben leer y escribir, no manejan las operaciones básicas de aritmética y se encuentran en extraedad, es decir en un rango de edad no aceptable para entrar a un grado regular. Los grados que comprende esta metodología son: 1º, 2º y 3º de primaria.
- c) Aceleración del Aprendizaje: Se ofrecerá para el nivel básico primaria. Esta metodología está dirigida para los niños, niñas y jóvenes que no han culminado su ciclo de básica primaria y se encuentran en extraedad para ingresar a un grado regular. Los grados que comprende esta metodología son: 4º y 5º de primaria.
- d) Grupos Juveniles Creativos: Se ofrecerá para los niveles de básica secundaria y media. Esta



RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

metodología está dirigida para los jóvenes que se encuentran en extraedad para ingresar a un grado regular de bachillerato. Los grados que ofrece esta metodología son: Ciclo 3, Ciclo 4, Ciclo 5 y Ciclo 6.

- e) Secundaria activa: Se ofrecerá para los niveles de básica secundaria. Esta metodología está dirigida para los jóvenes que se encuentran en extraedad para ingresar a un grado regular de bachillerato. Los grados que ofrece esta metodología son: 6°, 7°, 8° y 9°.
- f) Educación para Adultos (Decreto 3011): Se ofrecerá para los niveles de básica (primaria y secundaria) y media. Los grados que ofrece esta metodología son: Ciclo 2, Ciclo 3, Ciclo 4, Ciclo 5 y Ciclo 6.
- g) Atención educativa para población con discapacidad.
- h) Otros que determinen el Gobierno Nacional y la Secretaría de Educación (SED), de acuerdo con las necesidades detectadas en el proceso de inscripción.

ARTICULO 7. Oferta Educativa por Niveles y Grados. El Distrito de Barranquilla ofrecerá en las Instituciones Educativas Distritales las siguientes metodologías:

- a. Nivel de Educación Preescolar: Únicamente Grado transición.
- b. Nivel de Educación Básica Primaria: Grados 1° a 5°, brújula, aceleración del aprendizaje, Ciclo 1 y Ciclo 2.
- c. Nivel de Educación Básica Secundaria: Grados de 6° a 9°, Ciclo 3 y Ciclo 4.
- d. Nivel de Educación Media: Grados 10° y 11°, Ciclo 5 y Ciclo 6.
- e. Otros que determine el Gobierno Nacional y la Secretaría Distrital de Educación (SED), de acuerdo con las necesidades detectadas en el proceso de inscripción.

PARÁGRAFO 1: Las Instituciones Educativas, formadores de docentes, ofrecerán los ciclos Educativos complementarios pedagógicos: grados doce (12) y trece (13).

PARÁGRAFO 2: Las instituciones que tengan estudiantes con discapacidad contarán con docentes de apoyo, quienes tienen la función de acompañar en el proceso pedagógico a las docentes de aula desde de los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media inclusive las metodologías flexibles.

ARTICULO 8. Sistemas de Información de Gestión de la Cobertura. En consonancia con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 7797 de 2015 y los artículos 2.3.6.1. a 2.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, la Secretaría Distrital de Educación administrará y realizará la gestión de sus procesos de acceso y permanencia con las siguientes herramientas informáticas:

- a. Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT): Es la herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en las instituciones educativas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Educación Distrital y del Ministerio de Educación Nacional.
- b. Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar (SIMPADE): Es la herramienta informática que apoya el monitoreo de las condiciones de permanencia y deserción escolar en la educación básica y media, identificando el nivel de riesgo que tienen los estudiantes para abandonar el sistema educativo, con el fin de planificar y focalizar las estrategias de permanencia educativa.



RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

Y el Sistema Local de la Secretaría Distrital de educación SIEDI:

c. Sistema de Información de Estudiantes con Discapacidad y Talentos Excepcionales (SIEDI): Es la herramienta informática que apoya el monitoreo de las condiciones de seguimiento pedagógico y terapéutico de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales. Además, identifica a los estudiantes con discapacidad o con talentos excepcionales que desertan del sistema educativo, con el fin de planificar y focalizar las estrategias de permanencia educativa.

PARÁGRAFO 1: Las inconsistencias en la información darán lugar a responsabilidades definidas en el inciso 2° del artículo 96 de la Ley 715 de 2001.

ARTICULO 9. Obligatoriedad en la Oportunidad y Calidad de los Reportes de la Información. Para el desarrollo de cada una de las etapas del procedimiento de matrícula contempladas en la presente Resolución, es responsabilidad de cada Rector y/o el funcionario designado del Establecimiento Educativo Oficial, Instituciones Contratadas para la prestación del servicio público educativo e Instituciones Privadas:

- a) El reporte de la información de manera oportuna al sistema de información SIMAT y SIMPADE.
- b) Hacer seguimiento y reportar las novedades de matrícula y retiro en SIMAT.
- c) Garantizar la actualización de la información que se encuentra en SIMAT y en SIMPADE.
- d) Hacer seguimiento y reportar las novedades de deserción en SIMPADE.
- e) Reportar en SIMAT la caracterización de los estudiantes con discapacidad, Jornadas Escolares Complementarias, Víctima del conflicto armado, etnias, entre otras.

PARÁGRAFO 1: Para los procesos de inscripción, matrícula, traslado, entre otros se utilizarán los procedimientos y formatos que determine la Secretaría Distrital de Educación. Los formatos únicos dispuestos para cada proceso, no tendrán costo alguno.

ARTICULO 10. Confidencialidad. Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales durante el proceso de la gestión de la cobertura educativa están obligadas a garantizar la reserva de la información, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.

PARÁGRAFO 1. Teniendo en cuenta que desde las instituciones educativas se maneja los datos personales de los estudiantes y la imagen de estos, es necesario que, en cada vigencia, cuando se realiza el proceso de matrícula, cada acudiente diligencie y firme el **FORMATO DE AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS** establecido por la Alcaldía Distrital en su Política de Protección De Datos.

TITULO II OFERTA EDUCATIVA

ARTÍCULO 11: Oferta Educativa. Se denomina oferta educativa, al conjunto de recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros que permite a un estudiante actual o potencial ser parte de un grupo organizado en un aula escolar. La oferta está determinada por el número, la localización y las características de las plantas

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

físicas donde se presta el servicio, por la composición de las plantas de personal docente, administrativo, así como por las políticas de manejo y por los parámetros trazados en cuanto al número de alumnos por grupo.

Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales en la etapa Oferta Educativa

- a) Calcular los cupos y grupos para el siguiente año a través de los instrumentos entregados por la Secretaría Distrital de Educación e informar oportunamente a la misma el déficit de cupos generados con la proyección.
- b) Usar eficientemente la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales mediante:
 - i. El número de grupos ofertados debe ser mínimo el número de aulas con capacidad instalada en los establecimientos educativos.
 - ii. La reorganización de grupos para atender de manera pertinente la demanda educativa.
 - iii. El uso de espacios no utilizados o sub-utilizados para la ampliación de cobertura que serán susceptibles de usar para continuidad, reconversión de grados, paso a la jornada única, jornada extendida o estrategias del uso del tiempo escolar (donde sea posible), atención integral a la primera infancia e implementación de modelos educativos flexibles.
- c) Proponer a la Secretaría Distrital de Educación y ejecutar de manera articulada con esta, las estrategias de ampliación de cobertura educativa y realizar acciones orientadas a garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados que reciben el servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales.
- d) Cumplir los parámetros mínimos de número de estudiantes por grupo establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de las competencias definidas para la Nación en el Artículo 5to de la Ley 715 de 2001 y en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría Distrital de Educación, brindará el acompañamiento necesario a los Rectores y personal administrativo para la determinación de la oferta educativa, según el cronograma establecido en esta resolución.

ARTICULO 12. Proyección de Cupos. Se denomina proyección de cupos al procedimiento mediante el cual los Establecimientos Educativos Oficiales calculan el número de cupos que están en capacidad de ofrecer durante el siguiente año escolar, en cada una de las sedes, jornadas, modelos educativos y grados, con el fin de proveer y asegurar las solicitudes de estudiantes matriculados y atender las solicitudes de estudiantes nuevos.

ARTICULO 13. Criterios para la Estructuración de la Oferta. La oferta educativa para el año 2022, garantizará la continuidad de los estudiantes antiguos y el ingreso de los estudiantes nuevos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos en el sector oficial.
- b. Mantener o ampliar la ocupación de la capacidad instalada de la Instituciones Educativas Oficiales, optimizando los recursos físicos y el mobiliario educativo, así como el recurso humano.
- c. La oferta educativa en los colegios de concesión estará determinada por los compromisos contractuales entre la Secretaría Distrital De Educación y los concesionarios. En las Instituciones contratadas para la prestación del servicio público educativo, estará determinada por los estudios de insuficiencia de acuerdo

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

- con los criterios de focalización y los resultados de la evaluación de la oferta consignada en el banco de oferentes.
- d. La apertura o cierre de grados, grupos, niveles y metodologías, debe ser aprobada por la Secretaría Distrital De Educación y está directamente relacionada con la cobertura atendida.
 - e. Los cupos disponibles en las Instituciones Educativas solo podrán ser modificados por la Secretaría Distrital De Educación.
 - f. Las instituciones educativas recibirán estudiantes con discapacidad sin excepción por lo establecido por el Decreto 1421 de 2017.

ARTÍCULO 14. Parámetros de la Oferta Educativa. La oferta educativa en Instituciones Educativas Oficiales estará definida de acuerdo con los siguientes parámetros mínimos:

Relaciones técnicas mínimas por nivel educativo en la zona urbana definidas por el MEN¹

NIVEL / METODOLOGÍA	MINIMO
Preescolar	25
Básica Primaria	35
Básica Secundaria	40
Aceleración del Aprendizaje	25
Grupos Juveniles Creativos	30
Adultos (Decreto 3011)	27
Adultos Alfabetización A Crecer	27
Secundaria activa	30
Media	40
Brújula (Aprendizaje Básico)	25

PARÁGRAFO 1: Los mínimos establecidos en los literales anteriores se aplicarán hasta donde la capacidad instalada de la Institución Educativa así lo permita.

PARÁGRAFO 2: La metodología Secundaria activa aplica solo para Instituciones educativas que atienden población del Sistema de Responsabilidad Penal.

ARTICULO 15. Rango de Edades. El rango de edades estará definido de acuerdo con los siguientes parámetros:

¹ Fuente: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-214905.html>

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

Rango de edades por grado escolar²

GRADO	EDAD MÍNIMA	EDAD MÁXIMA
0	5	7
1	6	9
2	7	10
3	8	11
4	9	12
5	10	13
6	11	14
7	12	15
8	13	16
9	14	17
10	15	18
11	16	19
Brújula (aprendizaje básico)	8	17
Aceleración del aprendizaje	12	17
Grupo juvenil ciclo 3	15	28
Grupo juvenil ciclo 4	17	28
Grupo juvenil ciclo 5	18	28
Grupo juvenil ciclo 6	20	28
Ciclos Decreto 3011	Mayores de edad	

PARÁGRAFO 1. Edad para acceder a los establecimientos educativos oficiales. De conformidad con el artículo 2.3.3.1.3.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y lo definido en las mesas de transito armónico Distrital en las que se articula con ICBF, Secretaría Distrital de Gestión Social y el Departamento para la Prosperidad Social, para los procesos de inscripción, asignación de cupos y matrícula **para el grado de transición los niños y niñas deben tener 5 años cumplidos o por cumplir hasta el 31 de marzo de 2022.**

En el marco de la Ruta Integral de Atenciones a la Primera Infancia y los procesos de transición efectiva y armónica, coordinados con el ICBF y Secretaría Distrital de Gestión Social, una vez los niños cumplan el requisito de edad, los padres o acudientes podrán realizar la solicitud de cupo en el establecimiento educativo de lo contrario deberán seguir siendo atendidos por los programas de Primera Infancia del Distrito.

PARÁGRAFO 2: Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 3011 de 1997:

1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

² Fuente: Barranquilla Cobertura en Cifras MEN

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

ARTICULO 16. Contratación de la Prestación del servicio. Solamente cuando en una localidad se produzca insuficiencia podrá recurrirse a la contratación de la prestación del servicio educativo. Se entiende por insuficiencia toda aquella situación en la que una entidad territorial certificada no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo estatal de su jurisdicción, ya sea por falta de planta docente o directivo docente, o por falta de infraestructura física.

De acuerdo con el Decreto 1851 de 2015, tendríamos:

Insuficiencia por falta de planta docente o directivo docente. Se presenta cuando la entidad territorial certificada no cuenta con planta de personal docente o directivo docente viabilizada técnica y financieramente por el Ministerio de Educación Nacional, para atender a la población en edad escolar que demanda el servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

Insuficiencia de infraestructura física. Se presenta cuando la entidad territorial certificada no cuenta con la infraestructura física necesaria para atender la totalidad de la demanda educativa, o cuando la que posee no se encuentra en condiciones de ser utilizada para la prestación del servicio educativo.

Limitaciones para la prestación del servicio educativo. Son aquellas situaciones previsibles o imprevisibles que generan daño o alteración grave a las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada y que no permiten a la entidad territorial certificada prestar el servicio educativo de manera directa con su capacidad oficial.

Limitaciones de carácter imprevisto. Son aquellas situaciones ocasionadas por desastres naturales o antropogénicos, es decir, por efectos catastróficos derivados de la acción directa o indirecta del hombre, que impidan o limiten la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales, requiriendo por ello de la especial atención de los organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social.

Las situaciones ocasionales de alteración del orden público o de desplazamiento forzado y la imposibilidad de usar infraestructuras afectadas también se consideran limitaciones de carácter imprevisto.

Limitaciones de carácter previsible. Son aquellas condiciones de orden público conocidas o que deberían ser conocidas por la entidad territorial, que se mantengan en el tiempo, que

PARÁGRAFO 1: La demanda de cupos educativos será determinada de la sumatoria de las reservas de cupos registradas en la etapa de pre-matrícula, más los cupos solicitados en el proceso de inscripción.

TITULO III ATENCIÓN A LA DEMANDA

ARTÍCULO 17. Tipos de Demanda. La demanda educativa está conformada por los estudiantes matriculados en el Sistema Educativo Oficial que requieran continuidad para el siguiente año escolar y la población

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

proveniente de otras entidades territoriales certificadas que solicita cupos nuevos en establecimientos educativos oficiales, de otras entidades públicas nacionales o distritales que atienden integralmente a la primera infancia, población matriculada en el Sistema No Oficial y población desescolarizada.

ARTICULO 18. Renovación de la matrícula para estudiantes antiguos. La renovación de matrícula es un proceso que va dirigido directamente a estudiantes antiguos del sistema oficial, y se realizará de la siguiente manera:

- a. Los Rectores de las Instituciones Educativas reservarán los cupos de los estudiantes antiguos, previa consulta a la madre, padre o acudiente, para confirmar la continuidad en la Institución Educativa del estudiante para el año lectivo 2022. Esta consulta la realizarán a través de la distribución del formato de Prematrícula y traslados (SE-CO-P04-R01) a cada uno de los padres de familia de la Institución y posteriormente la recolección de este formato, según las fechas establecidas en la presente resolución.
- b. El Rector y/o funcionario designado, reportará en el sistema SIMAT los Traslados de acuerdo a las solicitudes realizadas por los padres o acudientes.
- c. Renovación de matrícula directa en la Institución Educativa.

ARTICULO 19. Estudiantes Antiguos Repitentes. Las Instituciones Educativas Oficiales deberán garantizar la continuidad de los estudiantes no promocionados; los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Así mismo, en el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades.

PARÁGRAFO 1: La repitencia no es causal de retiro o negación de cupo para el siguiente año lectivo por lo que no debe generar deserción estudiantil, lo que indica que cada caso particular deberá ser objeto de análisis garantizando la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

ARTÍCULO 20. Traslados Estudiantes Antiguos. El acudiente, podrá solicitar el traslado del estudiante diligenciando el formato de pre-matrícula el cual debe ser entregado por el Rector de cada Institución Educativa de forma gratuita. Debe quedar claro en dicho formato el Establecimiento destino al que desea trasladarse y el grado al que aspira; si no existe disponibilidad de cupos para el colegio solicitado, el acudiente puede presentar una nueva solicitud, en el periodo establecido en esta Resolución, a la Secretaría Distrital de Educación (por los medios que esta disponga) para una mayor ~~asesoría~~

PARÁGRAFO 1: Los acudientes deben hacer la solicitud de traslado en la Secretaría Distrital de Educación, para los que se realicen fuera del tiempo estipulado por la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría Distrital de Educación tiene el deber de optimizar la capacidad instalada de las Instituciones Educativas Oficiales, en consecuencia, se reserva el derecho de garantizar los promedios mínimos de ocupación en las mismas y si es necesario puede reubicar estudiantes de Establecimientos Educativos No Oficiales Contratados, a una Institución Oficial que cuente con la disponibilidad para garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

PARÁGRAFO 3: Las Instituciones contratadas para la prestación del servicio público educativo, **NO** deben aceptar traslados de estudiantes matriculados en Instituciones Educativas Oficiales del año inmediatamente anterior, ya que estas deben propender por la ampliación de la cobertura únicamente para los casos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes por fuera del sistema educativo, ubicados en aquellas zonas donde el Distrito de Barranquilla no cuenta con capacidad instalada para asumir la demanda educativa.

ARTICULO 21. Criterios para la asignación de cupos en las instituciones educativas oficiales.

Se asignarán los cupos en las Instituciones Educativas Oficiales en el siguiente orden de prioridades:

a. Para la asignación de cupos a estudiantes activos:

- Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en este.
- Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.
- Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual solicitan el cupo.
- Estudiantes vinculados al sistema que hayan solicitado traslado.

b. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

- Estudiantes con discapacidad o con talentos excepcionales.
- Los estudiantes provenientes de programas de primera infancia que, cumpliendo con el requisito de edad, vayan a ingresar al grado de transición.
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, certificados por la Unidad para la atención y Reparación Integral de Víctimas, que soliciten cupo en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito. Estudiantes en condición de vulnerabilidad (Etnias, adulto mayor, víctimas del conflicto armado, etc.).
- Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo oficial.
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que estando por fuera del sistema educativo oficial, soliciten cupo para ingresar en Instituciones Educativas Oficiales.
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que habiendo desertado del sistema oficial deseen el reingreso a él.
- Estudiantes que de acuerdo con la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (jóvenes entre los 14 a los 18 años) que estén cumpliendo con medidas privativas de la libertad, así como medidas preventivas.
- Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
- Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría Distrital de Educación asignará cupos escolares preferiblemente en las opciones seleccionadas por el padre de familia o acudiente. De no existir cupo en las opciones solicitadas, se le brindarán segundas opciones de Instituciones Educativas con cupos disponibles cercanos a sus lugares de residencia.

PARÁGRAFO 2: Las Instituciones Educativas Oficiales, de concesión o de Administración del Servicio, no cobrarán costo alguno por concepto de inscripción, reserva del cupo y/o matrícula.

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

PARÁGRAFO 3: Si al momento de la inscripción, reserva, pre-matrícula o matrícula del estudiante, el acudiente no presenta el documento de identidad, no será motivo de rechazo o no aceptación del estudiante, para lo cual la Institución Educativa determinará el término máximo de entrega.

PARÁGRAFO 4: En ningún caso los Establecimientos Educativos Oficiales podrán establecer como prerrequisito para el ingreso de un educando al Grado de Transición, que este hubiese cursado previamente, los grados de Prejardín y Jardín.

ARTICULO 22. Asignación de cupos a niños procedentes de los programas de Primera Infancia del Distrito (Tránsito armónico). Teniendo en cuenta el plan de trabajo estipulado en la Mesa de Tránsito Armónico cuyos actores son Secretaria Distrital de Educación, Secretaria Distrital de Gestión Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), las siguientes son las estrategias que se deberán desarrollar para garantizar el tránsito exitoso de los niños y niñas candidatos a egresar de los programas de primera infancia para la vigencia 2022:

- a. **Socialización de la oferta educativa, tiempos de inscripción y matrícula documentación y plan de trabajo:** La Secretaría Distrital de Educación en coordinación con ICBF, Secretaría Distrital de Gestión Social y el Departamento para la Prosperidad Social realizarán la socialización de la oferta educativa, tiempos de inscripción y matrícula, documentación, plan de trabajo para el tránsito armónico, guía nro°.13, estrategia todos listos y acciones del DPS a los representantes legales de los servicios tradicionales y coordinadores pedagógicos de los servicios integrales de ICBF, equipo regional de Prosperidad Social y enlace municipal, en los tiempos acordados en el Plan de trabajo de la Mesa de tránsito armónico.
- b. **Inscripción y asignación de cupos de alumnos nuevos de preescolar:** La Secretaría Distrital de Educación (SED) debe comunicar a ICBF, Gestión Social y DPS el cronograma de inscripción y asignación de cupos nuevos.
La SED en coordinación con ICBF y Centros zonales, Gestión Social, DPS, coordinarán la logística y convocatoria a las Unidades de Servicios (UDS) y familias beneficiarias para realizar la inscripción y asignación de nuevos cupos al grado de Transición de los niños y niñas provenientes de los programas de Primera Infancia de acuerdo con la ubicación de las Instituciones Educativas y las UDS.
Las Instituciones Educativas deberán realizar la inscripción, asignación y matrícula de los niños y niñas provenientes de Primera Infancia de manera prioritaria en el periodo estipulado por la presente Resolución de acuerdo con la oferta educativa proyectada para la siguiente vigencia.
- c. **Sensibilización a familias, fortalecimiento a maestros, maestras de preescolar, agentes educativos de ICBF y madres líderes:** DPS Regional, Enlace Municipal Distrito de Barranquilla y Madres Líderes deben incluir en las temáticas de los encuentros pedagógicos con familias beneficiarias de los programas de Más Familias en Acción (MFA) las acciones para garantizar el tránsito armónico



RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

establecidas en la mesa.

Las EAS, UDS de ICBF y los Directivos docentes, informarán a las familias los documentos y tiempos establecidos para la inscripción y asignación de cupos y matrícula de acuerdo con la información suministrada en la jornada de socialización que realizó la SED de Barranquilla.

ICBF, Centros zonales, EAS y UDS, Secretaría de Gestión social y los Directivos docentes ejecutarán acciones de sensibilización a las familias de los niños y niñas de los servicios de ICBF potenciales a transitar con el fin de dar a conocer las implicaciones, cambios, acompañamiento y demás asuntos que contiene la guía nro°.13, plan de formación a familia y POAI.

SED Barranquilla, ICBF Regional y zonales, Secretaría de Gestión social y DPS Regional y Enlace Municipal desarrollarán acciones de fortalecimiento y sensibilización a maestros, maestras de preescolar, agentes educativos de ICBF y madres Líderes.

- d. **Jornadas de Familiarización:** La SED comunicará a las Instituciones Educativas el inicio de las jornadas de familiarización.
- Las EAS y UDS de ICBF, Secretaría de Gestión Social, ejecutarán las jornadas de familiarización (visitas) al entorno educativo de acuerdo con el cronograma establecido. Los establecimientos educativos deberán prestar todo su apoyo para que las jornadas de familiarización sean llevadas a cabo con éxito
- e. **Entrega pedagógica y áreas del desarrollo:** ICBF, centros zonales, UDS realizarán la entrega pedagógica y del desarrollo del niño o niña potencial a transitar por parte de la UDS a la Institución Educativa donde quedó asignado el cupo.
- Lo anterior, entendiéndose que la entrega pedagógica es un proceso encaminado a propiciar la articulación entre grados, ciclos y niveles, desde el conocimiento de las particularidades de las niñas y los niños y sus familias, donde la IED o modalidad brinda información pertinente acerca de los gustos, intereses, necesidades, avances, particularidades y características de cada niño o niña y sus familias, a la comunidad educativa que tendrá a su cargo el recibir y acoger en el nuevo espacio. Teniendo como finalidad garantizar la continuidad, permanencia y disfrute de las nuevas vivencias en el entorno educativo.
- f. **Matrícula:** Las familias y las Instituciones Educativas realizarán la matrícula de los niños y niñas potenciales a transitar, las UDS deberán hacer seguimiento a esta actividad.
- g. **Jornada de Bienvenida y acogida:** Maestros y maestras de preescolar adelantarán la bienvenida y acciones de acogida de los niños y niñas y deberán remitir evidencia de dichas actividades a la Secretaría de Educación - Oficina de Cobertura.
- h. **Búsqueda Activa:** La Sed de Barranquilla, ICBF Regional y zonal, Secretaría Distrital de Gestión Social y el Departamento para la Prosperidad Social desarrollarán acciones de búsqueda activa de casos críticos (no matriculados).

PARÁGRAFO 1: Los Rectores establecerán convenios con las Unidades de Servicios Integrales y comunitarios



RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

que manejen programas de primera infancia del Distrito con el fin de garantizar el tránsito de esta población al sistema educativo oficial. Los rectores de los Establecimientos educativos oficiales deben ser un apoyo en todas las actividades establecidas en este Artículo.

PARÁGRAFO 2: El reporte de la matrícula para el grado transición debe ser prioritario, con el fin de dar mayor organización al cargue de la matrícula, garantizando el desarrollo de los procesos alrededor de las transiciones armónicas de los momentos educativos o modalidades de primera infancia al grado transición.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.2.2.1.9. **Requisitos para el nivel de preescolar.** “Para el ingreso a los grados del nivel de educación preescolar, las instituciones educativas, oficiales y privadas, únicamente solicitarán copia o fotocopia de los siguientes documentos:

1. Registro civil del educando.
2. Certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Si al momento de la matrícula, los padres de familia o acudientes del educando no presentaren dichos documentos o uno de ellos, de todas maneras, se formalizará dicha matrícula. La respectiva institución educativa propenderá por su pronta consecución, mediante acciones coordinadas con la familia y los organismos pertinentes”

ARTICULO 23. Solicitud y asignación de cupo a población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales. La oficina de Cobertura Educativa asegurará el acceso y permanencia en el sistema escolar de la población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales que soliciten el ingreso al Sistema Educativo Distrital. Las acudientes de los niños, niñas, jóvenes y adultos con las características antes expuestas tienen la responsabilidad de seguir la siguiente ruta para el acceso educativo:

- a) El padre de familia debe acercarse a la oficina de Atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación, requiriendo el formato de solicitud de cupo, al cual debe ir anexo el diagnóstico entregado por el especialista (neurólogo, psicología, psicología clínica, neuropsicología, pediatría, neuropediatría, psiquiatría y/o fisiatra) y fotocopia del documento de identidad.
- b) Luego de solicitar y diligenciar el formato, debe hacer entrega de este y de los documentos soporte, en las ventanillas habilitadas de la oficina de Atención al ciudadano, en donde deben recibir el número del radicado, en el cual se encuentra la fecha estipulada para la respuesta de la asignación de cupo.
- c) La oficina de atención al ciudadano envía la solicitud a la oficina de cobertura educativa, la cual debe responder en los términos de tiempos estipulados y acordes a las características de la discapacidad, el lugar de residencia y a la disponibilidad de cupo de las instituciones educativas.
- d) Las instituciones educativas deben estar en la disposición de recibir la población con discapacidad teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos acorde al SIMAT.

PARÁGRAFO 1. La asignación de cupos para estudiantes con discapacidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.3.5.1.3.11 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido que el porcentaje máximo de estudiantes con discapacidad incluidos en el aula regular en cada grupo no deberá ser superior al 10% con discapacidad cognitiva o al 20 % con discapacidad motora.

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley Marco 812 de 2003 y la Ley Estatutaria 1618 de 2013, corresponde al sector salud prestar el servicio de rehabilitación a la población con discapacidad. En este sentido, las entidades de dicho sector son las que tienen competencia para proporcionar, en los casos que así lo requieran, personal de apoyo para actividades básicas de los estudiantes con discapacidad.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso los Establecimientos Educativos Oficiales y no Oficiales podrán negar el ingreso a la institución a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos que presenten alguna discapacidad.

ARTÍCULO 24. Atención educativa de niñas, niños y adolescentes procedentes de Venezuela. Para la asignación de cupos a estudiantes de nacionalidad venezolana, se tendrán en cuenta las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, en las cuales se establece que el derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media, se debe garantizar a todos los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos que se encuentren dentro del territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes nuevos y/o antiguos deben formalizar personalmente la matrícula, mediante la entrega de los siguientes documentos en el establecimiento educativo:

Documentos para formalizar matrícula estudiantes procedentes de Venezuela:

- a. **Copia del documento de Identidad:** Visa, Permiso Especial de Permanencia - PEP, Cédula de Extranjería – CE, Documento de Identidad Venezolano. Si el estudiante no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, deberá ser registrado en SIMAT con el tipo de documento **Número Establecido por la Secretaría de educación (NES)**.
- b. Copia del documento de identidad de los padres y/o acudientes.
- c. Copia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud, **en caso de tenerlo**, de lo contrario, el estudiante podrá ser atendido a través del servicio de urgencias de la Red de Salud Pública.
- d. Dos (2) fotos
- e. Certificado de escolaridad o boletín de notas del grado anterior al solicitado, en caso de no tenerlo, el establecimiento educativo oficial, realizará gratuitamente la valoración pedagógica, que permitirá evaluar conocimientos.

Conforme a lo anterior, una vez sea matriculado un niño, niña o adolescente procedente de Venezuela, el establecimiento educativo tiene la obligación de realizar el reporte ante la autoridad migratoria, a través de la plataforma virtual SIRE (Sistema para el Reporte de Extranjeros) de Migración Colombia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la matrícula. Este reporte no implica, de ninguna manera, la regularización del extranjero en el país o que se entienda su situación migratoria como superada.

PARÁGRAFO 1: Durante el proceso de matrícula, es necesario tener en cuenta que, si bien la educación se concibe como un derecho, el mismo también involucra un deber a cargo de la familia, traducido en que esta debe adelantar con diligencia todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

su hijos. Una vez el estudiante cuente con el documento de identidad válido en Colombia, deberá ser presentado ante la institución educativa para actualizar su información en el SIMAT y así normalizar su condición en el sistema educativo.

ARTÍCULO 25. Asignación de cupos para estudiantes no inscritos. El acudiente que no realizó el proceso de inscripción en las fechas establecidas en la presente Resolución podrá solicitar cupo en la Institución Educativa a su elección en el término establecido en el cronograma de actividades para matrícula extraordinaria, para lo cual deberá:

- a) Gestionar un cupo a través del canal dispuesto por la Secretaria Distrital de educación para tal fin, de acuerdo con la disponibilidad de cupos existente a la fecha en la Instituciones Educativas Oficiales del Distrito.
- b) En caso de no existir oferta educativa en la Institución solicitada, se brindará orientación para detectar otros Establecimientos Educativos Oficiales cercanos al lugar de residencia del niño o joven que ofrezca cupos para el grado, jornada y metodología solicitada.
- c) Los estudiantes inscritos extemporáneamente podrán ser asignados en colegios en convenio.

ARTÍCULO 26. Seguimiento a estudiantes durante el año lectivo. Los Rectores, Coordinadores, Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos, realizarán seguimiento permanente a sus estudiantes con el fin de garantizar su permanencia en el sistema educativo y mantener actualizado el Sistema de Información Distrital. Esta labor será liderada por el Rector a través de las siguientes acciones:

- a) Verificar la asistencia de los estudiantes en el aula diariamente, a partir de los listados de matrícula por grupo.
- b) Comunicarse con los estudiantes, y/o sus acudientes, que registran inasistencia prolongada, para establecer las posibles causas y establecer estrategias, con el objetivo de evitar que deserten de la institución educativa.
- c) En caso de que el estudiante o su acudiente informen que se va a retirar de la institución, diligenciar el formato correspondiente, marcando las causas del retiro expuestas por el acudiente. En caso de que el retiro se produzca sin aviso, es decir, el estudiante deja de asistir por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, la Institución debe tratar de comunicarse con los estudiantes desertores y/o sus acudientes para establecer las posibles causas de deserción. Por cada estudiante que deserte o retire, debe existir evidencia en el Establecimiento donde se especifiquen las causas de esta.
- d) Realizar el reporte respectivo de los estudiantes que hayan tenido inasistencia prolongada, según lo establecido en la Circular 0027 de Marzo de 2021.

ARTICULO 27. Cesación del Registro Único De Matrícula. Los estudiantes mantendrán su condición de matriculados en la respectiva Institución Educativa y solo serán retirados del sistema en los siguientes eventos:

- a) Por solicitud directa de la madre, padre de familia o acudiente.

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

b) Exista el requerimiento de retiro por parte de otra Entidad Territorial Certificada en donde el estudiante este cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha ETC y/o del establecimiento educativo, que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.

El establecimiento realizará la novedad de retiro en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), diligenciando la información respectiva de las causas del retiro y conservando los respectivos soportes documentales. En caso de que se detecte que el estudiante ha desertado del Sistema Educativo, el establecimiento realizará la respectiva caracterización como desertor en el SIMPADE.

ARTICULO 28. Liberación de estudiantes. La Secretaría Distrital de Educación da por entendido que los padres de familia o acudiente que no matriculen a sus hijos (as) en las fechas indicadas por la Institución, no están interesados en continuar en el Sistema Educativo Distrital y procederá a liberar estos cupos.

ARTICULO 29. Ajustes de matrícula. Una vez finalizada la matrícula efectiva de todos los alumnos, antiguos y nuevos, el Rector responsable de cada Establecimiento Educativo Oficial o de Instituciones contratadas para la prestación del servicio público educativo, registrará esta información en el sistema de información establecido dentro de las fechas establecidas por la Secretaría Distrital de Educación.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Cobertura Educativa, podrá asignar los cupos que se liberen después de los procesos de renovación de matrícula de alumnos antiguos y de matrícula efectiva de alumnos nuevos.

ARTICULO 30. Auditoría de matrícula. La etapa de auditoría tiene como objetivos:

- Evaluar la ejecución del proceso de gestión de la cobertura educativa en establecimientos educativos que hayan sido focalizados.
- Identificar las inconsistencias y proponer una ruta para el mejoramiento continuo.
- Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT y SIMPADE (cuando la auditoría tenga este propósito).

Responsabilidades de la Secretaría Distrital de Educación

- Planear y ejecutar las auditorías al proceso de gestión de la cobertura educativa en los establecimientos educativos estatales focalizados.
- Definir el alcance, participantes, cronograma, lista de chequeo, recursos necesarios y plan y programa de auditoría.
- Realizar informes de auditoría donde se evidencien las posibles inconsistencias presentadas en el proceso de gestión de la cobertura educativa y garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos para su subsanación.

Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos:

- Proveer toda la información requerida por la Secretaría Distrital de Educación para la ejecución del proceso de auditoría.
- Establecer con la Secretaría Distrital De Educación el plan de mejoramiento que sea necesario y cumplir

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

con los compromisos pactados.

c) Actualizar la información en el SIMAT, SIMPADE y SIEDI, cuando sea necesario.

ARTICULO 31. Gratuidad. En consonancia con lo establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2015, libro 2, parte 3, título 1, capítulo 6, sección 4 -Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de los establecimientos educativos oficiales, en ningún caso la asignación de cupo, matrícula o su renovación, estará condicionada al pago de derechos académicos, complementarios, de afiliación al seguro estudiantil, de afiliación a la asociación de padres de familia, examen de admisión, nivelación u otros pagos.

Artículo 32. Distribución de la Planta de Cargos para Atender la Demanda Educativa. Para atender la demanda educativa 2022 la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN por necesidad y en uso de sus facultades, realizará reubicaciones del personal directivo docente, docente y administrativo que se requiera, en cumplimiento del principio de eficiencia. Esta responsabilidad estará en cabeza de la oficina de Gestión Administrativa Docente. Lo anterior estará sujeto al cierre u apertura de grupos certificados por la Oficina de Cobertura Educativa teniendo en cuenta la matrícula reportada en SIMAT con corte a la fecha de elaboración de la certificación y el plan de estudio de cada establecimiento educativo.

Artículo 33. Funcionamiento del comité de Cobertura y Sesiones ordinarias y extraordinarias de este. De acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro.10392 dentro de las funciones del Comité de Cobertura están:

- a. Establecer directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo en concordancia con lo establecido en el plan de desarrollo educativo y las normas vigentes.
- b. Revisar y aprobar la proyección de cupos de Instituciones Educativas Oficiales.
- c. Aprobar alternativas de ampliación de cobertura con base en la información consolidada de oferta y demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior el comité tendrá dos sesiones ordinarias una para aprobar el acto administrativo en donde se establecen las directrices, procedimientos y cronograma del proceso de cobertura y otra para aprobar las proyecciones de cupos y alternativas de ampliación de Cobertura. Las sesiones extraordinarias se realizarán de acuerdo a las necesidades que surjan.

TITULO IV

REPORTE DE MATRÍCULA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NO OFICIALES

ARTICULO 34. Registro de la matrícula no oficial. Los Establecimientos Educativos de carácter privado tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga. Dicho reporte se realizará como se indica a continuación:

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

a) Para el calendario "A". Entre la primera semana de diciembre de 2021 hasta la cuarta del mes de febrero de 2022.

b) Para el calendario "B". La cuarta semana de junio de 2021 hasta la cuarta semana de septiembre de 2021.

PÁRAGRAFO 1: Los establecimientos educativos contratados por la Secretaría Distrital de Educación para la prestación del servicio educativo, para el año lectivo 2022, tendrán como responsabilidad realizar el registro de la información requerida en el SIMAT y SIMPADE, según lo establecido en el respectivo Contrato de prestación de servicios educativos suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las fechas establecidas en la presente resolución. La información de la matrícula deberá ser registrada en el aplicativo SIMAT, y entregarla a la Secretaría de Educación de acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente.

PARAGRAFO 2: Los establecimientos educativos de Carácter Privado para el año lectivo 2022, tendrán como responsabilidad realizar el registro de la información requerida en el SIMAT y SIMPADE teniendo en cuenta las fechas establecidas en la presente resolución.

TITULO V

CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA 2021-2022.

ARTICULO 35. Actividades y Cronograma de Matrícula 2021-2022

El proceso de matrícula, se desarrollará conforme el siguiente cronograma:

ETAPAS	TIEMPOS		RESPONSABLES
	INICIO	FIN	
1. PRELIMINARES			
1.1. Acto administrativo.	05/04/2021	30/04/2021	Oficina de Cobertura
1.2. Reporte Acto Administrativo al MEN.	26/04/2021	13/06/2021	Oficina de Cobertura
1.3. Difusión Acto Administrativo.	03/05/2021	31/05/2021	Oficina de Cobertura Oficina de Comunicaciones
2. ESTRUCTURACION DE LA OFERTA EDUCATIVA			
2.1 Proyección de Cupos			
2.1.1. Reporte de proyecciones de cupos.	10/05/2021	30/06/2021	Institución Educativa Distrital.
2.1.2. Verificación y Consolidación de proyecciones de cupos por parte de la Secretaría Distrital de Educación.	10/05/2021	30/06/2021	Oficina de Cobertura.
2.1.3. Aprobación de proyecciones de cupos por parte de la Secretaría Distrital de Educación.	12/07/2021	23/07/2021	Oficina de Cobertura.

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

ETAPAS	TIEMPOS		RESPONSABLES
	INICIO	FIN	
2.1.4. Aprobación de proyecciones de cupos por parte de Comité de Cobertura.	26/07/2021	20/08/2021	Comité de Cobertura.
2.1.5. Reporte de la Oferta Educativa al MEN.	31/08/2021		Oficina de Cobertura.
2.2. Pre-matrícula y Solicitudes de traslados			
2.2.1. Entrega de formatos de pre-matrícula y diligenciamiento de los mismos por parte de los padres de familia.	01/09/2021	17/09/2021	Instituciones Educativas Distritales y Padres de Familia.
2.2.2. Reporte de información de reserva de cupos y traslados en el Sistema de Información.	20/09/2021	30/09/2021	Instituciones Educativas Distritales.
2.3. Estrategias de Continuidad y de Acceso			
2.3.1. Inscripción y asignación de cupos para la población proveniente de los programas de primera infancia del Distrito.	01/09/2021	17/09/2021	IED Secretaría Distrital de Educación
2.4. Población Víctima del Conflicto			
2.4.1. Inscripción y Asignación de cupos a Población vulnerable y víctima del conflicto.	01/09/2021	17/09/2021	Secretaría Distrital de Educación
2.5. Población con Discapacidad o con talentos excepcionales			
2.5.1 Inscripción y asignación de cupos a estudiantes en condiciones de discapacidad o con talentos excepcionales.	01/09/2021	17/09/2021	IED, Secretaría Distrital de Educación
3. ATENCIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS			
3.1. Inscripción y asignación de cupos para estudiantes nuevos.	20/09/2021	30/09/2021	Secretaría Distrital de Educación, Instituciones Educativas Distritales.
4. FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA			
4.1. Renovación de matrícula a estudiantes antiguos.	15/11/2021	28/01/2022	Instituciones Educativas Distritales.

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

ETAPA	TIEMPOS		RESPONSABLES
	INICIO	FIN	
4.2. Oficialización de matrícula a estudiantes nuevos y diligenciamiento de formato 1 de SIMPADE.	15/11/2021	28/01/2022	Instituciones Educativas Distritales.
4.3 Oficialización de matrícula a estudiantes nuevos con discapacidad y el diligenciamiento del SIEDI.	15/11/2021	28/01/2022	Secretaría Distrital de Educación, Instituciones Educativas Distritales.
4.4. Reprobación de estudiantes en SIMAT.	15/11/2021	30/11/2021	Instituciones Educativas Distritales.
4.5. Promoción de estudiantes en SIMAT.	15/11/2021	30/11/2021	Instituciones Educativas Distritales.
4.6. Aprobación de traslados	15/11/2021	30/11/2021	Instituciones Educativas Distritales.
5. REPORTE DE INFORMACIÓN DE MATRÍCULA AL MEN			
5.1. Matrícula extraordinaria a estudiantes antiguos y nuevos.	01/02/2022	04/02/2022	Instituciones Educativas Distritales.
5.2. Ajustes de matrícula 2022 en SIMAT.	07/02/2022	12/02/2022	Instituciones Educativas Distritales.
6. CIERRE DE MATRÍCULA OFICIAL 2021			
6.1. Cierre de vigencia 2021 y apertura de año lectivo 2022 en SIMAT.	13/12/2021		Oficina de Cobertura
6.2. Reporte de información de matrícula 2022.	13/12/2021	28/02/2022	Instituciones Educativas Distritales.
7. SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO			
7.1. Caracterización de la población en el sistema de información SIMPADE.	01/02/2022	30/04/2022	Instituciones Educativas Distritales.
7.2 Caracterización de estudiantes desertores en SIMPADE.	Mensualmente según sean detectados los desertores		Instituciones Educativas Distritales.
7.3. Asignación de estrategias de permanencia en sistema de información.	PERMANENTE		Instituciones Educativas Distritales.
8. TRANSITO ARMONICO			
8.1. Socialización de la Oferta educativa grado Transición a los representantes legales de los servicios tradicionales y coordinadores pedagógicos de los servicios integrales de ICBF y equipos Regional de prosperidad social y enlace Municipal para vigencia 2021.	02/08/2021	31/08/2021	Secretaría Distrital de Educación, Secretaría Distrital de Gestión Social, ICBF, Prosperidad Social
8.2. Jornadas de familiarización.	01/10/2021	29/10/2021	Secretaría Distrital de Educación, Secretaría Distrital de Gestión Social, ICBF, Prosperidad Social, Instituciones Educativas Distritales

RESOLUCIÓN Nro. 02231 DE 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

ETAPA	TIEMPOS		RESPONSABLES
	INICIO	FIN	
8.3. Entrega pedagógica y áreas del desarrollo.	01/11/2021	10/12/2021	Secretaría Distrital de Gestión Social, ICBF, Instituciones Educativas Distritales

ARTÍCULO 36. CONTROL Y VIGILANCIA. El presente acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaría Distrital de Educación a través de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Control Interno Disciplinario de la Alcaldía.

ARTÍCULO 37. REGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución por parte de las Instituciones educativas Oficiales y Privadas dará lugar a los procesos disciplinarios y sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales y aplicables.

Que la presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla a los 30 días del mes de abril de 2021,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
BARRANQUILLA

Proyectó: Sheyla Peña-Tec. Oper, Paola Varelo-Prof. Univ. Esp. Angelica Zuñiga-Prof. Univ., Lino Torregraza-Asesor Externo

Revisó: Marco Venegas -Líder de Cobertura

María Pertuz – Líder Calidad

Gianny Warff- Líder GAD

Leny Cuello – Líder GEFI

Yenisse Alvarez – Líder IVC

Revisó: Francisco Romero-Asesor Jurídico externo